



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 30/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2019.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en segunda convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Antonio Vilches Romero y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez y Doña María Carmen Gil Ortega.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Antonio Vilches Romero, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Alcaldía.**

3. Delegación de competencias en materia de contratación y bienes en la Alcaldía.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 343/2019, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Expediente 88/18/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 46/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla. Expediente 15/18/AJ.
6. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 203/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla. Expediente 73/18/AJ.
7. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 42/2019, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla. Sección Tercera. Expediente 30/16/AJ.
8. Personación procedimiento: Despido Objetivo Individual núm. Autos 562/2019 del Juzgado de lo Social núm. 6 en Sevilla. Expediente 34/19/AJ.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación de Relaciones Humanas.**

9. Denegación de permuta entre funcionarios Policías Locales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y de otros Ayuntamientos.
10. Rectificación error en Acta de Constitución del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas tras las elecciones sindicales del día 5 de junio de 2019.
11. Gratificaciones extraordinarias.
12. Anticipos reintegrables.
13. Contratación personal temporal.
14. Contratación personal temporal Escalafón de Contratación.
15. Proceso selectivo contratación de Monitores/as para la Zona Sur adscrita a la Delegación de Bienestar Social.
16. Proceso selectivo contratación de un/a Administrativo/a para refuerzo Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

### **Delegación de Coordinación, Proyectos y Obras.**

17. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 21 de junio de 2019.
18. Dación de cuenta del informe de la Sección de Proyectos y Obras en relación a las obras de reparación en Ermita de la Virgen de Valme.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

19. Aprobación del importe de las cuotas, a cargo del Ayuntamiento, de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, para el ejercicio 2019.
20. Nueva solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en materia de responsabilidad patrimonial. Expte. RDT 2017/050.

### **Portavoz del Gobierno Municipal.**

21. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, subvenciones nominativas 2019 (2ª remesa).

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

22. Aprobación expediente de licitación 50/2019/CON "Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Dos Hermanas".
23. Formalización Expte. 46/2019/CON contrato basado en AM 18/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la "Adquisición de tres furgonetas para el Servicio de Obras".
24. Prórroga contrato "Servicio sanitario-preventivo en los distintos eventos organizados por el Ayuntamiento" Expte. 27/2015.

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

25. Relaciones de facturas.
26. Rectificación error material en la adjudicación de contrato menor núm. 2156/2019/CM.
27. Prórroga contrato de "Servicios de telecomunicaciones de voz y datos del Ayuntamiento y sus dependencias". Expte. 02/2014.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. Inicio expediente de reintegro de subvenciones concedidas en ejercicio 2017.
29. Resolución definitiva primera convocatoria conjunta subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana 1ª/2019 a Asociaciones Vecinales y Centros Sociales en materia de actividades y programas.
30. Resolución definitiva primera convocatoria conjunta subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana 1ª/2019 a Asociaciones sin ánimo de lucro en materia de actividades y programas.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

31. Solicitud subvención Programa de Orientación Profesional - convocatoria extraordinaria 2019.
32. Propuesta de alquiler de instalaciones para acciones formativas del Proyecto "INNFORM@".
33. Aprobación expediente de licitación 51/2019/CON "Suministro en régimen de alquiler de mobiliario y equipos informáticos para la impartición de acciones formativas".
34. Aprobación expediente de licitación 44/2019/CON "Servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento de entoldados de calles y plazas del centro urbano de Dos Hermanas".
35. Propuesta de adjudicación provisional de la licitación para la enajenación de la Parcela BPO-6 de la UE-2 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos". Expte. PAT/2019/17.

### **Delegación de Bienestar Social.**

36. Financiación Ayudas Económicas Familiares. Año 2019.

### **Delegación de Deportes.**

37. Devolución cuota deportiva municipal.
38. Aprobación Expediente de licitación 43/2019/CON "Suministro de productos químicos para las piscinas municipales".

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

39. Plan de Seguridad y Salud de obra de ejecución de cubierta metálica en CEIP Arco Norte. Expte. 30/2019/CON.
40. Plan de Seguridad y Salud obras de "Revestimientos de pintura en Centros Educativos". Expediente 33/2019/CON. Lote 5: CEIP Rafael Alberti.
41. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos de las Escuelas Infantiles correspondiente al periodo de junio de 2019.
42. Asuntos de urgencia: Solicitud de Subvención en materia de protección y defensa de personas consumidoras y usuarias.
43. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de julio de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ORDEN de 12 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (BOJA núm. 138, de 19 de julio de 2019), por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2020 y por la que se faculta a los Ayuntamientos a permutar uno de esos días.

**3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES EN LA ALCALDÍA.** Por el Sr. Alcalde, se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), las competencias en materia de contratación y de gestión de bienes, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición adicional segunda, punto 4 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que es habitual que durante el mes de agosto no se celebren sesiones de la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesario la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a la tramitación de los expedientes de contratación y patrimonio, durante el tiempo que no se celebren sesiones.

Se ha emitido informe jurídico por el Secretario General de fecha 13 de julio de 2018 acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de la atribución mencionada, siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios.

En consecuencia de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017 y el 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Delegar las competencias en materia de contratación, bienes y patrimonio, en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2019 y hasta la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación de los citados expedientes.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de acuerdo con la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



**4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 343/2019, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA), SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA. EXPEDIENTE 88/18/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, se ha dictado Sentencia de fecha 12 de julio de 2019 en el Recurso de Apelación núm. 343/2019, interpuesto por la Sociedad Ganadera Caprina, S.L., contra el Auto 212/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla en la pieza separada de medidas cautelares del Procedimiento Ordinario núm. 296/2018, interpuesto contra Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 000137/2017-PL, en la que se declara las actuaciones del expediente incompatibles con la ordenación urbanística, requiriendo que proceda a la reposición de la realidad física alterada, el cese inmediato de los usos y actos que se desarrollan en la finca Suerte de Tierra, PG.5.PARC.20 CAM QUINTO, con referencia catastral 41038A00500002000HJ1.

El referido auto apelado declara haber lugar a la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida, *“previa prestación de fianza para responder de los perjuicios que pudieran derivarse por importe de 30.001 euros en cualquiera de las formas admitidas en derecho, más un 10% de intereses y gastos, caución que debe prestarse en el plazo máximo de diez días, no entrando en vigor la suspensión hasta tanto se constituya la garantía y se acredite en autos y manteniendo el resto de medidas acordadas en la resolución administrativa impugnada, en concreto el cese inmediato de los usos y actos que se desarrollan en el inmueble. Sin costas”*.

Recibido escrito del Juzgado admitiendo a trámite el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente contra el Auto citado, y dando traslado del mismo a esta parte para que en el plazo de 15 días se pueda formalizar el escrito de oposición a la apelación, dentro del plazo concedido se remite escrito de oposición, en la medida que recoge los artículos, *“130 y 133 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”*.

Siguiendo el procedimiento, se elevan los autos a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para la resolución del recurso apelación, emplazando el Juzgado a las partes para su comparecencia en el plazo de treinta días ante la Sala, lo que se formula por las partes en el plazo dado y quedando pues, los autos, pendiente dictar Sentencia.

Recaída Sentencia, del Fundamento de Derecho Único se puede extraer lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Primero.-** Que la demandante en su apelación presenta varios documentos que muestran su complicada situación económica, principalmente la declaración del impuesto de sociedades de 2017.

**Segundo.-** Que los datos reflejados en esos documentos, unidos a la omisión de otras gestiones para obtener la fianza, y la falta de información sobre el resultado de los años anteriores a 2017, lo que permitiría conocer la marcha de la sociedad en un plazo más largo, impiden asumir las alegaciones de la apelante.

**Tercero.-** Asimismo, considera que la empresa dispone de recursos o patrimonio suficientes para constituir la garantía, al considerar que no está totalmente descapitalizada.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Segunda, DESESTIMA el Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad Ganadera Caprina, S.L., y confirma el Auto de fecha 7 de noviembre de 2018 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla en la pieza de medidas cautelares, procedimiento núm. 296/2018.

Respecto a las costas, en el penúltimo párrafo del Fundamento de Derecho Único de la Sentencia, se recoge: *“Por todo esto hemos de desestimar el recurso, con imposición de costas, si bien limitadas a 300 euros (artículo 139 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)”*; mientras que en el Fallo de la misma se recoge: *“2º) No imponemos las costas de esta alzada”*.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 de la L.E.C. y 267 de la LOPJ, se remite oficio interesando su aclaración, en el sentido de determinar la existencia o no de condena en costas.

Contra la misma cabe interponer recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, acatar la Sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 46/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 15/18/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 118/2019 con fecha 17 de julio de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 46/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX contra la resolución presunta de la Reclamación de Responsabilidad



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Patrimonial registrada con el número R.D.T. 2017/049, por las lesiones sufridas por la demandante el pasado día 11 de enero de 2016, aproximadamente sobre las 11,00 horas, como consecuencia de una caída en el vado peatonal (rampa de acceso para minusválidos), sito en el acerado de la calle Álvarez Quintero esquina con calle Gonzalo Nazareno de esta localidad, supuestamente por la deficiente ejecución en la construcción del referido vado, así como al inexistente mantenimiento y/o sustitución de las piezas antideslizantes utilizadas, y por lo que solicita una indemnización de 39.943,19 euros más los intereses que correspondan.

### ***La recurrente en su demanda solicita:***

- El abono de la cantidad citada por entender acreditado que los daños se produjeron como consecuencia de la actividad de este Ayuntamiento, en concreto de la obligación de mantenimiento de las vías públicas. Expone: Que el desnivel es superior al permitido, y no está suficientemente cuidado el piso. Que el motivo por el que cae es la falta de mantenimiento. Que no cumple el desnivel ni con la normativa vigente ni tampoco con la normativa de aplicación en la fecha en que se produjo la caída. Que caminaba con normalidad por la acera cuando se cayó. Que no es vecina del barrio. Que cae como consecuencia de la inclinación transversal de la acera.

### ***Este Ayuntamiento se opone, en base a:***

- Falta de relación causal. Que el lugar donde se produce la caída es en la esquina Álvarez Quintero esquina Gonzalo Nazareno, que no es el vado que se incorpora en algunas de las fotografías que aporta la actora. Que el testigo no concreta cómo se produjo la caída. Que no describe el testigo los desperfectos del vado. Dijo que el acerado estaba en buen estado y que el suelo estaba resbaladizo, viniendo desde la calle Álvarez Quintero. Que existe culpa en el accidente de la recurrente, que no puso la atención debida. Que el acerado presenta una diferencia mínima del 2 por ciento en la pendiente según la normativa que no está vigente. El mero incumplimiento de las normas reglamentarias no da lugar a una responsabilidad de la Administración. Que debe acreditarse la relación de causalidad. Que consta Informe Técnico en el expediente administrativo, que señala las condiciones en las que se encontraba el pavimento y, por último, hace referencia al Informe del Consejo Consultivo (que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, el 11 de junio de 2018), que considera que no debe apreciarse la responsabilidad.

### ***La Codemandada Segurcaixa se opone:***

- Al no concurrir los requisitos que regulan la responsabilidad patrimonial. Que no resultan acreditados los hechos y que existe contradicción en la testifical; por lo que procede la desestimación de la demanda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:*

- I. La recurrente fundamenta la reclamación en el artículo 106.2 de la CE, en relación con lo dispuesto en los arts. 32 y ss de la Ley 40/2015, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, y concordantes en cuanto al procedimiento de la Ley 39/2015, pues bien, la sentencia señala que, para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, deben concurrir los siguientes requisitos:
  - a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
  - b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
  - c) Ausencia de fuerza mayor.
  - d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.
  
- II. Asimismo, la Sentencia menciona extractos de otras dictadas por el TS en casos similares al enjuiciado, para concluir que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia, se constituya la administración en aseguradora universal.
  
- III. En el caso de autos, en base al análisis del estado de la vía en la que se produjo el accidente, de la documental fotográfica y de los informes obrantes, la sentencia infiere la escasa entidad del desperfecto del que se pretende derivar la responsabilidad de esta Administración, así resalta:
  - i. Existe un desnivel en la inclinación de la calle, que supera mínimamente el máximo establecido en la normativa existente de cuando se realizó, por lo que no es motivo suficiente para apreciar la responsabilidad de esta Administración de la caída.
  - ii. Interviene como elemento que rompe el nexo causal la falta de diligencia al caminar de la recurrente, que debe advertir que el acerado se inclina por este elemento necesario para el paso de personas con minusvalía, así como de la prevención especial que ha de tenerse en casos de lluvia.
  - iii. En este sentido, alude la sentencia, ha insistido la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo que, no puede garantizarse totalmente a los peatones que no sufrirán una caída en la calle, que para evitar las caídas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

han de observar también la diligencia debida (STS 17-5-01 7709/00) que será mayor o menor según las circunstancias personales de cada uno, pues no es posible extender la cobertura del servicio público viario hasta garantizar la ausencia total de deficiencias que la ausencia de servicio o un servicio defectuoso, pueden encontrarse dentro de parámetros de razonabilidad que deben calificarse como riesgos socialmente admitidos propios de la vida colectiva y socialmente tolerados (STSJ La Rioja 24 de abril de 1999 recurso 433/97 RJCA 99/903).

- iv. Por otro lado, hay discrepancia entre la recurrente y el testigo sobre el lugar en el que se produjo la caída, manifestando testigo y recurrente venir en direcciones distintas.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 17 de julio de 2019, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo promovido contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> XXXX. Sin costas.

Contra la misma se puede interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 203/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 73/18/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Auto nº 125/2019, de fecha 19 de julio de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 203/2018, interpuesto por D. XXXXy D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 26 de marzo de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en el Expediente de Protección a la Legalidad núm. 107/2012-PL, que ordena la demolición de techado realizado en patio trasero sobre paredes preexistentes en la vivienda situada en la calle Leopoldo Alas Clarín núm. 75, con referencia catastral número 9819001TG3391N68IF.

Se hace constar que el expediente recurrido se inició como consecuencia de la ejecución de:

- Techado de una porción del patio trasero que abarca desde el final de la edificación, con la que se encuentra comunica a través de la cocina, hasta el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

lindero trasero, a base de perfilaría de aluminio lacado en blanco y placas de policarbonato traslúcido apoyados en paredes preexistentes. La superficie aproximada de dicho módulo es de 6 metros cuadrados.

Estando señalado para el día 16 de julio de 2019 la vista del presente procedimiento, no ha comparecido la parte actora pese a constar su citación. Conferido traslado a esta Administración, se solicita se le tuviera por desistido a los recurrentes con imposición de costas.

### **Pues bien, el referido Auto en sus Fundamentos de Derecho, expone:**

**Primero.-** Dispone el artículo 78.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que *“comparecidas las partes, o alguna de ellas, el Juez declarará abierta la vista.*

*Si las partes no comparecieren o lo hiciera sólo el demandado, el Juez o Tribunal tendrá al actor por desistido del recurso y le condenará en costas, y si compareciere sólo el actor, acordará que prosiga la vista en ausencia del demandado”.*

**Segundo.-** En materia de costas, y teniendo en cuenta que el tenor literal del citado artículo 78.5 de la citada Ley, han de ser impuestas por imperativo legal a la actora dada su incomparecencia, sin bien procede limitar el importe de las mismas a la suma de 150 euros por todos los conceptos.

Por lo expuesto, el Auto nº 125/2019 de fecha 19 de julio de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla, recaído en el procedimiento abreviado núm. 125/2019, da por terminado el presente recurso por DESISTIMIENTO de la parte actora, con expresa condena en costas con el límite de 150 euros.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, dando traslado del mismo al departamento de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 42/2019, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN SEVILLA. SECCIÓN TERCERA. EXPEDIENTE JURÍDICO 30/16/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia de fecha 22 de julio de 2019, en el Recurso de Apelación núm. 42/2019, interpuesto por ABONOS JIMÉNEZ, S.L., contra Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario núm. 259/2016, interpuesto contra la Resolución del Teniente Alcalde



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegado de Hacienda y Obras de fecha 1 de diciembre de 2015, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la liquidación número 1851391, practicada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2013/0000382-R, por importe de 200.834,74 euros.

La citada Sentencia, informada en Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de noviembre de 2017, punto 7, DESESTIMÓ la demanda formulada contra la Resolución referenciada en el apartado anterior, por la representación procesal de ABONOS JIMÉNEZ, S.L., la cual se CONFIRMABA por ser ajustada a derecho, con imposición de costas, si bien, limitadas a 400 euros. No era firme y contra la misma cabía interponer Recurso de Apelación.

Así pues, la recurrente formuló recurso de apelación, exponiendo las alegaciones que estimó oportunas; por esta Administración se dedujo escrito de oposición al recurso de apelación formulado de adverso, elevándose las actuaciones en la citada Sala.

### **La recurrente en su escrito de apelación entre otras consideraciones, alega:**

- Que según se desprende de las respectivas escrituras, lo que adquirió en 2002 fue “un terreno, con la obligación de convertirlo en planta industrial”, y que lo que transmitió en 2013 “es todo un complejo industrial”, y que con la prueba por ella aportada, “valoraciones periciales, todas ellas admitidas, y sin que se haya aportado prueba en contrario por parte de este Ayuntamiento de Dos Hermanas”, el valor corriente en venta del terreno a la fecha de su transmisión, esto es, a 10 de enero de 2013, “es inferior al precio de adquisición del terreno que ascendió a 1.374.940 euros”, por lo que si no hay incremento de valor, no puede haber hecho imponible.

Expuestas las alegaciones de la recurrente, la sentencia, en sus Fundamentos de Derecho recoge, en síntesis, lo siguiente:

Atendiendo a lo declarado en la STC 59/2017, estableciendo en su fundamento de derecho séptimo los siguientes criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017, la sentencia hace mención a:

1. Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios expresados en el fundamento de derecho quinto de la citada sentencia del STS, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.

2. El artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso porque, como señala la STC 59/2017, “impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica”. Esa nulidad total de dicho precepto, precisamente, es la que posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal o, en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.

Por tanto,

1. Corresponde al sujeto pasivo del IIVTNU probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas generales sobre la carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
2. Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo, ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas [cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales
3. Aportada por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía.

**Primero.- En relación a la alegación planteada por la recurrente de que al no existir incremento de valor, no puede haber hecho imponible.**

La Sentencia, entrando a valorar lo que entiende la recurrente como motivo para impugnar la sentencia apelada que es: que no se entra a valorar los informes periciales de los técnicos Sres. XXXX y XXXX y tan sólo valora los aportados por el Sr. XXXX, la Sentencia considera:

1. Que en apelación sólo se deberá revisar la valoración de las pruebas realizadas defectuosamente, bien por infracción de la regulación específica de los medios probatorios, fácilmente detectable, bien porque la valoración de las diligencias de prueba sea notoriamente errónea, de modo que sólo si la valoración se revela como equivocada sin esfuerzo, cabe atender a la pretensión de la apelación. No entra el caso presente en ninguno de estos supuestos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Con la demanda, la recurrente aportó los informes de los peritos Sres. XXXX y XXXX y también aportó la tasación del Sr. XXXX, que este último lo aporta acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 56.4 de la LJCA, después de serle notificado el escrito de la contestación a la demanda.
3. Que dicho precepto establece que *“después de la demanda y contestación no se admitirán a las partes más documentos que los que se hallen en alguno de los casos previstos para el proceso civil. No obstante, el demandante podrá aportar, además, los documentos que tengan por objeto desvirtuar alegaciones contenidas en las contestaciones a la demanda y que pongan de manifiesto disconformidad en los hechos, antes de la citación de vista o conclusiones”*, lo que la Sala considera que la recurrente no puede ampararse en dicho precepto, citando lo dispuesto en la L.E.Civil, de aplicación supletoria, en el artículo 265.1.1º y 4º, entre otras disposiciones.
4. Por tanto, en la apelación, sólo se deberá revisar la valoración de las pruebas realizadas defectuosamente en la instancia, bien por infracción de la regulación específica de los medios probatorios, fácilmente detectable, bien porque la valoración de las diligencias de prueba sea notoriamente errónea revelándose como equivocada sin esfuerzo, se ha de convenir en que de ningún modo entra el presente caso en estos supuestos.

### **Segundo.- Respecto a la alegación planteada por la recurrente sobre falta de notificación del valor catastral:**

1. La sentencia rechaza el alegato de la recurrente de falta de notificación del valor catastral, porque si bien consta sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 que anuló una primera liquidación, lo cierto es que en esta segunda liquidación consta notificado el referido valor a los folios 66 a 70 del expediente. A más abundamiento, señala que el apelante alega que la notificación nunca se produce, pues *“no reconoce la firma de quien recibe la notificación, ni la persona, la cual no tiene vinculación alguna con la empresa”*. Se trata de un hecho *“ex novo”*.
2. En consecuencia, no procede a la hora de resolver el recurso de apelación, entrar a examinar este otro nuevo motivo de impugnación no planteado oportunamente en el escrito de demanda (ni aun en el de conclusiones), ya que ello desvirtuaría la finalidad del recurso de apelación cual es realizar una crítica la sentencia objeto de dicho recurso en atención a las alegaciones formuladas.

Bajo tales premisas, la sentencia de fecha 22 de julio de 2019, DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por ABONOS JIMÉNEZ, S.L, contra la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el procedimiento número 259/2016, la cual se confirma; con condena en costas con el límite de 800 euros. Contra la misma se puede interponer recurso de casación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el siguiente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL NÚM. AUTOS 562/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 34/19/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 28 de junio de 2019 del Juzgado de lo Social núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación de la demanda en materia de Despido Objetivo Individual núm. 562/2019, interpuesto D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, D. José Luis Vázquez Muñoz, D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, contra Ayuntamiento de Carmona, Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Mairena del Alcor y Ayuntamiento del Viso del Alcor.

En la demanda se detalla ampliamente las condiciones y circunstancias de cada uno de los demandados con la empresa. Seguidamente, entre otras consideraciones se extracta lo siguiente:

1. Que el Convenio Colectivo de aplicación es el de la Mancomunidad de los Alcores.
2. Que los demandados no ostentan la condición de representante legal de los trabajadores y no se encuentran afiliados a ningún Sindicato.
3. Que la actividad de la empresa demandada es la de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y baldeo de la Mancomunidad de los Alcores.
4. Que los demandantes vienen prestando sus servicios mediante contratos temporales en la modalidad de eventual por circunstancia de la producción, sin especificarse en ellos con claridad, la causa determinante de la eventualidad, no cumpliéndose dicha exigencia legal con el objeto detallado en los contratos.
5. Que las contrataciones fueron efectuadas para cubrir necesidades permanente y ordinaria de la empresa dentro del ciclo productivo de la misma.

Por lo expuesto, los demandantes solicitan la nulidad del despido y la condena de la empresa demandada a la readmisión de los reclamantes en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Subsidiariamente, despido improcedente, y la condena a readmitirlos en iguales condiciones a las anteriores de producirse el despido o, al abono de las indemnizaciones que legalmente correspondan.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, señalándose el 17 de marzo de 2020 a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio, convocando a las partes a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación, a celebrar en la Secretaria del Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**9.- DENEGACIÓN DE PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS POLICÍAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DE OTROS AYUNTAMIENTOS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** En relación al informe emitido por el Área de RRHH, de fecha 23 de julio de 2019, respecto a la solicitud del funcionario de carrera Policía Local, D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la pretensión de realizar permuta con los funcionarios Policías Locales, D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) y D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), se propone a esta Junta de Gobierno Local su **DESESTIMACIÓN** en virtud de las siguientes consideraciones que figuran en el citado informe:

**“PRIMERA.-** Que estamos ante una solicitud unilateral por parte del funcionario D. Femando Romero Medina, sin que exista sustento de voluntad por parte de ningún otro funcionario, así como informes preceptivos de las Jefaturas de las Administraciones Públicas implicadas.

**SEGUNDA.-** La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.

De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andaluz a la normativa que desarrolle en este punto el TREBEP, ni tampoco la contempla la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local.

“Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución”.

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1ª, de 18 de julio de 2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003.

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo Convenio Colectivo de Empresa aplicable al personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.

**TERCERA.-** A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán no implica estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.

**CUARTA.-** Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

En cuanto a los requisitos expuestos se pone en evidencia que la solicitud que inicia el expediente adolece de los requisitos necesarios para su tramitación, en cuanto a la falta de solicitud de la otra parte permutante, (no se puede comprobar la edad y antigüedad de los interesados) tampoco se ha obtenido informe favorable de las Jefaturas de las Administraciones Públicas implicadas.

Es también de resaltar tal como pone de manifiesto el solicitante, que el intercambio conllevaría una permuta triple, cuya consecuencia implica el incumplimiento de uno de los requisitos expuestos, como es que en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

QUINTA.- Por último cabe decir que estudiada la situación del personal funcionario interesado, alegando conciliación de la vida familiar y laboral y aún cumpliendo los requisitos legales en cuanto a puestos de idéntica naturaleza y características, situación que se desconoce por no haber quedado acreditada, se informa que no reúne los requisitos reseñados, por lo que se desestima en su pretensión de permuta, salvo mejor criterio en derecho. ”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La denegación de la permuta entre D. XXXX y D. XXXX y D. XXXX, personal funcionario de carrera Policías Locales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Barbate y Jerez de la Frontera, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el acuerdo al interesado y Departamento de Relaciones Humanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10.- RECTIFICACIÓN ERROR EN ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS TRAS LAS ELECCIONES SINDICALES DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que el día 12 de julio de 2019 se comunicó a la Junta de Gobierno Local la constitución del Comité de Empresa en virtud de acta que se anexaba donde se mencionaban todos los miembros del Comité de Empresa tras las elecciones sindicales de 5 de junio del presente año, así como la elección de Presidente, Secretario y vocales y Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

El 22 de julio de 2019 mediante instancia general en Registro de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por parte del Comité de Empresa se pone en conocimiento apreciado error de transcripción en el Acta aportada, ya que donde dice “JOSÉ ANGULO GUERRERO” debió decir “JOSÉ ÁVILA GUERRERO” como representante del Sindicato de Comisiones Obreras.

Se aporta Acta rectificada que acompaña la solicitud, siendo la composición del Comité de Empresa la que se transcribe a continuación:

En representación de U.G.T:

D. FERNANDO BLANCO MORALES  
D. DIEGO GÓMEZ MILLÁN  
D. JUAN ANTONIO RUIZ ASENSIO  
D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA  
D. MARIO LÓPEZ EGEA  
D<sup>a</sup> ROSA MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ  
D. JUAN CARLOS MÁRQUEZ REGUERA  
D<sup>a</sup> ROSARIO MEJÍAS RUIZ  
D<sup>a</sup> EVA MUÑOZ DE LA TORRE  
D. JOSÉ LUIS REYES FLORES  
D. MANUEL FABIÁN QUIRÓS  
D. FRANCISCO JOSÉ PORRAS CHACÓN  
D. LUIS FERNANDO INFANTE DEL MARCO  
D. JUAN FERNANDO ROSADO EXPOSITO  
D. DAVID NAVARRETE MORALES

En representación de CCOO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. DIEGO VALLE MAYORGA  
D. JOSÉ ÁVILA GUERRERO  
D<sup>a</sup> CRISTINA DOMÍNGUEZ ZAMARREÑO  
D. CARLOS RODRÍGUEZ ANTONIO  
D. ALFONSO ÁVILA LÓPEZ  
D. JUAN MANUEL NIETO PONCE

En representación de CSIF:

D<sup>a</sup> REYES TÁMEZ ROMERO  
D. MANUEL LABORDA MORENO

De entre los miembros que componen el Comité de Empresa se han seleccionado a D. JUAN FERNANDO ROSADO EXPOSITO, como Presidente, y a D. DAVID NAVARRETE MORALES, como Secretario.

Y la designación de los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales, nombrados por el Comité de empresa tal como consta en el acta son:

D<sup>a</sup> ROSA MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ (UGT)  
D<sup>a</sup> ROSARIO MEJÍAS RUÍZ (UGT)  
D. MANUEL FABIÁN QUIRÓS (UGT)  
D. MIGUEL ÁNGEL CÁCERES RUBIO (CCOO)  
D. FRANCISCO JAVIER MORENO ASECIO (CCOO)

De todo ello se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a la Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de JULIO 2019 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 27.573,53 euros  
Personal Laboral Fijo por un total de 5.382,51 euros  
Personal Laboral Indefinido por un total de 15.684,85 euros  
Personal Eventual por un total de 5.122,71 euros  
**TOTAL: 53.763,6 EUROS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se remite a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 28.000 €

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VINC. JCA.	Cantidad Concedida	Cuota Mensual
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	LIT	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	MONITOR	LIT	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LIT	1000	150
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL CONDUCTOR	LIT	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	ENCARGADO	LF	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OPERARIO	LF	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	JEFE SERVICIO	LF	3000	200
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO NIVEL 5	LF	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	1500	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatorias Específicas, que garantizan los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Dichas convocatorias se presentaron para su aprobación en la Junta de Gobierno Local, del 19 de julio de 2019, y en el caso de Zona Sur se presentará en la Junta de Gobierno Local, del 30 de julio de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A	TC	10 MESES	IGUALDAD
1	MONITOR/A	TC	9 MESES Y MEDIO	IGUALDAD
1	MONITOR/A CHINO	TC	10 MESES	UNIVERSIDAD POPULAR
1	OF. 1ª FONTANERO	TC	6 MESES	DEPORTES
3	MONITORES/AS	TC	9 MESES	ZONA SUR
2	MONITORES/AS	25 H/S	9 MESES	ZONA SUR

Los puestos a cubrir, dado que no están disponibles en el Escalafón de Contratación, se seleccionarán de la Convocatoria que se celebrará al efecto, y que será presentada para su aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019, y en la de fecha 30 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	GUARDA F/S	24 H/S	6 MESES	LIMPNURB

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15.- PROCESO SELECTIVO CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA LA ZONA SUR ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que quedándose vacante a partir del 31 de agosto, 4 puestos de Monitor/a para el desarrollo de los talleres del Centro Municipal de Participación Activa “Los Montecillos” y necesitando un/a monitor/a para los proyectos “Per Sira” y “La Esperanza” que sólo cuenta con un monitor/a contratado/a, se hace necesario seleccionar el trabajador/a idóneo que posean el perfil necesario para realizar dicha función.

A este respecto se hace imprescindible, a fin de disponer del personal con el perfil requerido, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es el caso, se trate de meras contrataciones temporales que no llegan a los tres meses de duración.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

**PRIMERO.-** Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16.- PROCESO SELECTIVO CONTRATACIÓN DE UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA REFUERZO RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en base a lo estipulado en el Anexo II de la Orden de 7 de mayo, relativa a la distribución de créditos para este ejercicio, se necesitara contar con personal que desarrolle labores administrativas para el programa Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, programa que se gestiona en la Delegación de Bienestar Social.

Por dicha circunstancia, se hace necesario seleccionar el/la trabajador/a idóneo/a que posean el perfil necesario para realizar dicha función.

Con esta finalidad, se hace imprescindible realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es el caso, se trate de meras contrataciones temporales que no llegan a los tres meses de duración.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento en procesos similares adaptados a los requerimientos del puesto en cuestión y consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

**PRIMERO.-** Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 21 DE JUNIO DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez y Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/133	18 de julio de 2019	7	15.754,14
DECRETO CMEN/2019/134	19 de julio de 2019	18	32.129,56
DECRETO CMEN/2019/135	22 de julio de 2019	20	74.002,05
DECRETO CMEN/2019/136	23 de julio de 2019	6	9.836,57
DECRETO CMEN/2019/137	24 de julio de 2019	21	59.193,97
DECRETO CMEN/2019/138	25 de julio de 2019	4	1.154,69
	TOTAL	76	192.070,98

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS EN RELACIÓN A LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN ERMITA DE LA VIRGEN DE VALME.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, que indica que con fecha 12 de julio de 2019 se suscribió Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. de Valme Coronada y San Fernando, para la ejecución de obras de reparación de la espadaña y cubierta de la Ermita emplazada en el Cortijo de Cuarto.

En la cláusula quinta de dicho Convenio se facultaba a la Sección de Proyectos y Obras para la selección de la empresa que ejecutará las obras y la dirección técnica de la misma.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez se ha elaborado documento técnico adjunto, el cual ha servido de base para la solicitud de diversos presupuestos que se adjuntan.

De acuerdo con la documentación del expediente resulta que el presupuesto más favorable es el correspondiente a la empresa MORALES MIGENS, S.L. (CIF: B-91996504) importando el mismo la cantidad de 17.319,70 € más 3.637,14 € del IVA, lo que totaliza la cantidad de 20.956,84 € IVA incluido.

El importe de la obra será abonado por la Hermandad a cuenta de la Subvención Nominativa concedida a la misma y contemplada en la partida presupuestaria nº 3360 48907 “Hermandad Ntra. Sra. de Valme de Dos Hermanas”.

La obra deberá quedar finalizada antes del 20 de octubre de acuerdo con lo indicado en la Cláusula quinta del Convenio.

Por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe del jefe de Sección de Proyectos y obras de fecha 25/07/2019 sobre las obras de reparación en la Ermita de la Virgen de Valme emplazada en el Cortijo de Cuarto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

### **19.- APROBACIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS, A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS, PARA EL EJERCICIO 2019.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, por la que se informa sobre el Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos celebrada, con fecha 29 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el importe de las cuotas para el ejercicio de 2019, a cargo de los partícipes en la misma, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**ANTECEDENTES.** Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, y tras los preceptivos trámites, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de Administración Urbanística Actuante, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 21 de febrero de 2014 aprobó definitivamente los Estatutos por los que habrían de regirse la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos (la EUC), formalizándose su constitución, mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez. Queda inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sección 3ª (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1ª, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el CIF V90184904.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en relación a los porcentajes de participación de las parcelas, en el punto 1 de su artículo 10:

*“1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación, que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.”*

Disponiendo asimismo, en el punto 2, respecto a las cuotas que corresponde abonar a cada parcela :

*“2.- La cuota se fijara cada año en la última Asamblea a celebrar dentro del mismo en proporción a las unidades de aprovechamiento que el Proyecto de Reparcelación atribuye a cada finca resultante. Dicha cuota tendrá validez durante todo el ejercicio, hasta la fijación que haga el siguiente año.”*

Conforme dispone el transcrito artículo 10, la Asamblea General Ordinaria de la EUC, celebrada con fecha 29 de noviembre de 2018, cuya Acta obra en el expediente, acuerda por unanimidad de los asistentes, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, el importe de las cuotas anuales ordinarias para el ejercicio de 2019 a cargo de sus partícipes. Las correspondientes al Ayuntamiento de Dos Hermanas ascienden, para el citado ejercicio, a 26.148,19 € I.V.A. incluido; que se girarán cuatrimestralmente mediante facturas por importe de 8.716,07 €

En virtud de la documentación que se acompaña, conforme a la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística; Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según establecen los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el voto emitido en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de la EUC de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, de 29 de noviembre de 2018, y APROBAR el importe de la cuota anual ordinaria para el ejercicio de 2019 que corresponde abonar al Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asciende a la cantidad de 26.148,19 € I.V.A. incluido, procediendo a su abono mediante el pago de las correspondientes facturas, por importe de 8.716,07 € que la Enditad de Conservación girará cuatrimestralmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, así como a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.- NUEVA SOLICITUD DE DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPEDIENTE RDT 2017/050.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, por la que se da cuenta de la *NUEVA SOLICITUD DE DICTAMEN* de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por don XXXX con NIF: XXXX (letrado del despacho profesional EMPATHOS ASESORES Y ABOGADOS, S.L.) en representación de don XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública, al parecer por la deficiencia de construcción del vado peatonal (rampa de acceso para minusválido) sita en la calle Real Utrera esquina con la calle Reposo de esta Ciudad.

**ANTECEDENTES:**

1. En Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, se acuerda elevar a solicitud de Dictamen el expediente de Responsabilidad Patrimonial.
2. Con fecha 14 de junio de 2018 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se ha recibido Acuse de recibo de solicitud del Ayuntamiento de Dictamen de Consejo Consultivo de Andalucía relativa a Expediente.
3. A la vista de la solicitud de Dictamen presentada ante el Consejo Consultivo de Andalucía (*documento nº 26*), por éste se requiere al Ayuntamiento para que realice determinados trámites encaminados a completar el expediente, a saber:
  - *“Incorporación al expediente de copia del atestado de la Policía Local que presencié el accidente origen del daño, según ha sido solicitado por la parte reclamante y admitido como prueba en la resolución que obra en las páginas 123 y 124 del expediente.*
  - *Apertura de nuevo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento ...donde se les ponga de manifiesto todo lo actuado en el procedimiento, incluidos los testimonios recabados, los informes emitidos y el referido atestado de la Policía Local ...*
  - *Nueva propuesta de resolución que se somete a dictamen, preceptiva según lo establecido”* en la legislación aplicable.
4. En cumplimiento de lo requerido por el Consejo Consultivo se incorpora al expediente Informe de la Policía Local y se notifica Nuevo Trámite de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Audiencia al interesado con fecha 9 de enero de 2019, (*documentos numerados como 28 y 29 del expediente*).

5. Se ha de tener en cuenta, que con fecha 10 de junio de 2019 se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 7 de Sevilla, correspondiente al Procedimiento Ordinario 41/2018, contra resolución presunta de este expediente de responsabilidad patrimonial RDT 2017/050, que se sigue tramitando por este Ayuntamiento, (*documento nº 30*).
6. De la sentencia que desestima la demanda presentada por Don Alfonso Gómez Benítez, se extrae lo siguiente:

*[En primer lugar, debemos aclarar que la prestación por la Administración de un determinado servicio público- el de cuidado de las calles y vía públicas- y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados..., hasta convertir a aquella en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico... (S.T.S. de 5 de junio de 1.998), pues ...aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificado por la jurisprudencia como un supuesto de responsabilidad objetiva, no puede ignorarse que ello no convierte a la Administración responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del respectivo servicio, constituyéndose en causa eficiente y determinante de los mismos... (STS de 13 de Noviembre de 1.997, recogida en la posterior del mismo Tribunal de 13-9-2002).*

*El hecho de la caída ha quedado acreditado por el atestado instruido por la Policía Local de Dos Hermanas nº 111/16, que informa, que una vez personados los agentes en el lugar de los hechos, preguntaron al recurrente como se había producido la caída y que éste le manifestó que se había resbalado al pisar las losas existentes en el paso rebajado, no pudiendo evitar aquella. En el atestado no se informa sobre ninguna deficiencia existente en el acerado, si no que manifiestan los agentes que "...pudieron comprobar que tanto el asfalto como el acerado se encontraban mojados, en el momento que ocurrieron los hechos relatados, como consecuencia de la lluvia intensa caída a los largo de esa misma tarde, entre las 16:00 y las 16:40 aproximadamente, aunque en el momento que se produjo la caída no estaba lloviendo. "*

*Tampoco se observa desperfecto alguno en el punto señalado en el informe pericial de parte, como lugar donde se produce la caída, obrante al folio 33 del expediente administrativo. Se dice en este informe pericial, que las baldosas estaban desgastadas y la pendiente era excesiva.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*En el atestado policial, en ningún momento, se informa los que el suelo fuera resbaladizo. Además la compañía de Seguros, aporta informe pericial junto a su contestación a la demanda, en el que se indica, refiriéndose al informe del perito de la parte actora, que “ Según se indica en el informe el suelo no es antideslizante por dos motivos, uno es que brilla y el otro porque estaba desgastado” y se argumenta por la perito propuesta por la codemandada, que “...Un suelo brillante no es un suelo necesariamente deslizante...Un pavimento como el que nos ocupa es intrínsecamente antideslizante según sus características, ya que se trata de una baldosa no lisa, que si bien en su estado de nuevo tiene una mayor protuberancia, con el paso del tiempo pasa a que sus terminaciones no son iguales, no significa que se convierta en baldosa deslizante. Hay que destacar que este tipo de pavimentos se utilizan precisamente en exteriores y rampas por sus características y una resistencia que puede alcanzar una vida útil muy elevada. En comparación con otros pavimentos que están instalados en la vía pública, incluso con el desgaste señalado en la reclamación, el realce de las baldosas está muy por encima de considerarse deslizante”.*

*Todo ello, unido a las fotografías obrantes en el expediente administrativo, nos lleva a concluir, que el pavimento del lugar donde se produjo la caída, hace que no sea por sí deslizante, ya que el realce de las baldosas, impide el deslizamiento.*

*Por otro lado, no debe olvidarse que el pavimento se encontraba mojado, por lo que se debió extremar la precaución al deambular por parte del peatón.*

*En cuanto a la alegación de que la rampa del acerado, tiene una pendiente excesiva, no cumpliendo con la normativa vigente, ha quedado acreditado, por el informe emitido por el Técnico del Ayuntamiento (folio 118 EA) que dicha rampa se urbanizó con mucha anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras , el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, por lo que difícilmente puede adaptarse a la normativa vigentes.*

*Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las fotografías obrantes en el informe pericial, apartado por la parte recurrente, revelan un estado regular del pavimento, no apreciándose desperfectos ni irregularidades en el lugar donde se señala que ocurrió la caída. Además las fotografías permiten formular una conclusión razonable, y es que al pendiente del vado no resulta tan acusada como para representar un peligro evidente.*

*Todo ello permite sostener que el estado de la vía pública en cuestión se incardinaba dentro de los límites impuestos por parámetros de eficacia razonablemente exigibles en la prestación del servicio de conservación de los espacios públicos. No concurre, por ello, la nota de la antijuricidad del daño, que sólo surge, según la jurisprudencia, a partir del momento en que el riesgo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*creado por la prestación del servicio público rebase tales límites, ya que, sólo entonces, cede el deber jurídico del particular de soportar el resultado lesivo.]*

7. A la vista de lo expuesto y tras la incorporación de nuevos documentos al expediente, por el instructor del mismo se ha emitido **nueva propuesta de resolución** de fecha 19 de julio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

**PRIMERO.- Se propone de nuevo desestimar la reclamación patrimonial**, ya que los nuevos documentos aportados, no desvirtúan lo actuado en el expediente, *además de la sentencia desestimatoria recaída en el procedimiento que acentúan los fundamentos que fueron tenidos en cuenta en el Acuerdo de desestimación.*

**SEGUNDO.-** En consecuencia y siguiendo las instrucciones indicadas por el Consejo Consultivo de Andalucía procede elevar nueva solicitud de dictamen al referido Consejo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del complemento al expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la nueva propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2019 (2ª REMESA).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, Sr. Morón Marchena, por la que se indica que de conformidad con lo recogido en las Bases de Ejecución 12.5 del Presupuesto de 2019 se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de las siguientes subvenciones nominativas para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo:

- África Arco Iris (G91427757). Subvención de 1.000 € para proyecto de vacunaciones en Costa de Marfil.
- ONGD Andalucía a por un Mundo Nuevo (G91268243). Subvención de 5.200 € para mejoras en el Complejo Educativo-Sanitario de Bois-Tombé (Haití).
- ONG Crecer con Futuro (G91354258). Subvención de 6.000 € para el proyecto a desarrollar en el Vertedero Municipal de Encarnación (Paraguay).
- EDUCACIONG (G91784140). Subvención de 6.000 € para el proyecto destinado a apoyo a mujeres maltratadas de Guatemala.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- FAREM Chontales-UNAN Managua (Nicaragua) (RUC J0130000004422). Subvención de 17.000 € para el proyecto de Desarrollo socio-comunitario, mejora de la calidad de vida y prevención de riesgos sociales en los barrios más vulnerables de Juigalpa (Nicaragua).
- Hijas de la Caridad Svp “Hogar Marillac (R-1100329J). Subvención de 6.000 € para gastos de envío de contenedor/es de Ayuda Humanitaria a la Ciudad de Nacala (Mozambique)”.
- ONG Nazarena para la Esperanza (G91340901). Subvención de 20.000 € para gastos de Proyectos de Cooperación y Desarrollo que desarrolla la ONG: envío de contenedores con ayuda humanitaria, Comedores Sociales en Hualmay-Perú y zona de San Cristóbal de Vera Paz-Guatemala y Adquisición Alimentos.
- Poder Popular Municipal Pinar del Río (Cuba) (NIT, N° de Identificación Tributaria, 13000115394). Subvención de 20.000 € para acciones y actividades en el marco del Hermanamiento (compra de materiales a enviar, gastos y trámites para el envío de contenedor de ayuda).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 50/2019/CON "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS"**. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, por la que se informa sobre la necesidad de licitar un contrato de concesión de servicios, para la Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Municipio de Dos Hermanas.

El contrato está compuesto de dos lotes independientes siendo éstos:

**Lote 1.- Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.**

1	CERRO BLANCO-PLAZA DEL ARENAL-CERRO BLANCO
2	PLAZA DEL ARENAL-ARCO NORTE-VISTAZUL-BDA. CONSOLACIÓN-VISTAZUL-ZONA SUR -BDA. CIUDAD BLANCA-LAS TORRES-CANTELY-PLAZA DEL ARENAL
3	PLAZA DEL ARENAL-BDA. SAN PABLO-BDA. CIUDAD BLANCA-ZONA SUR-VISTAZUL-BDA. CONSOLACIÓN-BDA. LAS GANCHOZAS-ARCO NORTE-PLAZA DEL ARENAL
4	PLAZA DEL ARENAL-LA MOTILLA-LAS PORTADAS-BDA. ROCIO-PLAZA DEL ARENAL
5	PLAZA DEL ARENAL-ARCO NORTE- ENTRENUCLEOS- AVDA. CONDES DE IBARRA-AVDA. EUROPA-CONDEQUINTO-UPO-AVDA. MONTEQUINTO- AVDA EUROPA- AVDA. CONDES DE IBARRA- ENTRENUCLEOS-ARCO NORTE-PLAZA DEL ARENAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Lote 2.- Línea 6.**

6	BDA. LAS TORRES-AVDA. 4 DICIEMBRE-ENTRENUCLEOS- METRO OLIVAR DE QUINTOS-ENTRENUCLEOS-AVDA. 4 DE DICIEMBRE-BDA. LAS TORRES
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros comprenderá las siguientes prestaciones básicas:

- a) Transporte urbano regular permanente de uso general de viajeros en autobús.
- b) Transporte urbano regular temporal de uso general o especial en autobús u otros transportes extraordinarios requeridos por el Ayuntamiento al concesionario.

La duración del contrato será de **diez años**, contados a partir de la firma del contrato.

Conforme a lo establecido en el art. 4.4. del Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carreteras, cuando resulte necesario y, habida cuenta de las condiciones de amortización de los activos, la duración del contratación podrá prolongarse durante, como máximo, la mitad del periodo inicial si el operador del servicio aporta elementos del activo necesarios para prestar los servicio de transporte de viajeros objeto del contrato y que estén relacionados predominantemente con estos.

En caso de llevarse a cabo la prórroga establecida, ésta se realizará de forma anual, debiendo la empresa concesionara solicitarla al Ayuntamiento junto con la documentación justificativa que acredite las circunstancias que la motiven.

El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP.

La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a percibir directamente de las personas usuarias contraprestación económica, en concepto de tarifa, que tendrá la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Municipio de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El precio del contrato, para los diez años de duración, estará determinado por el importe de la cifra de negocios, que según las estimaciones contempladas en el Estudio Económico realizado por este Ayuntamiento, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019, que se integra en el expediente, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación del servicio, siendo éste:

<b>Concepto de Ingreso</b>	<b>Línea 1 a 5</b>	<b>Línea 6</b>	<b>Tipo de IVA</b>
Valor residual inversiones	1.179.200,00	1.044.000,00	21%
Ingresos ventas bill. + Subvenc			
Vinc Precio	2.452.708,65	858.414,82	10%
Ingresos Subv. Explot.			
Ayuntamiento de Dos Hermanas	9.385.617,72	10.109.568,30	0%
Ingresos por publicidad	216.000,00	144.000,00	21%
<b>Total Ingresos, sin IVA</b>	<b>13.233.526,37</b>	<b>12.155.983,12</b>	
<b>Ingresos, IVA Incluido</b>	<b>13.771.789,24</b>	<b>12.491.304,60</b>	

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del veinte por ciento prevista, es de cuarenta y cinco millones setecientos un mil ciento diecisiete euros con diez céntimos (45.701.117,10 euros) , IVA no incluido.

Se establece una subvención, por parte del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria, en concepto de financiación genérica de las condiciones de servicio impuestas y del mantenimiento de las líneas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, destinada a cubrir el déficit inherente del servicio, que podrá ser mejorada por las empresas licitadoras y se tendrá en cuenta como criterio de adjudicación económico, siendo ésta:

- a) **Para el Lote 1.- Líneas 1 a 5:** 938.561'77 euros anuales.
- b) **Para el Lote 2.- Línea 6:** 1.010.956'83 euros anuales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4411 47900 *Otras transferencias, Transporte Urbano.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dados los plazos para la tramitación del expediente, no se prevé que la formalización de éste sea antes del mes de noviembre de 2019, debiendo tenerse en cuenta ésto a efectos de consignar el presupuesto para el año 2019.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a quince anualidades (diez años más cinco de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en el Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Designar a D. Francisco Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

### **23.- FORMALIZACIÓN EXPTE. 46/2019/CON CONTRATO BASADO EN AM 18/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRES FURGONETAS PARA EL SERVICIO DE OBRAS".**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, por la que se indica que como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, se aprobó el expediente para la "Adquisición de tres furgonetas para el Servicio de Obras", por el importe total de veintinueve mil setecientos cincuenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (29.751,43 €), más el IVA correspondiente por valor de seis mil doscientos cuarenta y siete euros con ochenta céntimos (6.247,80 €), totalizando la cantidad de treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve euros con veintitrés céntimos (35.999,23 €).

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de enero de 2018, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 18 de julio de 2019.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Renault España Comercial, S.A., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 18 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.- PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIO SANITARIO-PREVENTIVO EN LOS DISTINTOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO" EXPTE. 27/2015.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, por la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2015 (punto 23), se adjudicó la contratación del "Servicio Sanitario-Preventivo en los distintos eventos organizados por el Ayuntamiento", suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 08 de septiembre de 2015, con una duración de cuatro años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de prorrogar el contrato por el Ayuntamiento dos años más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.

Con fecha 18 de julio de 2019, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Cruz Roja Española, solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año el contrato “Servicio Sanitario-Preventivo en los distintos eventos organizados por el Ayuntamiento” Expdte. 27/2015, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el BOP, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25.- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **326 facturas** por un importe total de **1.338.406,69 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
32A/2019	1	CONTRATOS MENORES 2018	328,41 €
32B/2019	93	CONTRATOS MENORES 2019	199.326,18 €
32C/2019	4	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	10.453,95 €
32D/2019	110	FACTURAS 2019	38.334,20 €
32E/2019	11	CON ACUERDOS 2019	60.813,44 €
32F/2019	1	LICITACION 2018	360,00 €
32G/2019	104	LICITACION 2019	986.996,27 €
32H/2019	2	LICITACION 2019 – Multiaplicaciones IVA	41.794,24 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 2156/2019/CM.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que vista la existencia de un error material por parte de la empresa adjudicataria, en el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2019/108 de fecha 13 de Junio de 2019, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor **2156/2019/CM**.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por la empresa adjudicataria presenta escrito indicando que existe un error en la elaboración del presupuesto de dicho contrato, emitiéndose el mismo a nombre de DIGITAL DOS S.C.A. con CIF: F-41919762, cuando debería haber sido presentado a nombre de DIGITAL DOS RECORDING, S.L., con CIF: B-90131426, para el Contrato de Servicio Técnico de Sonido e Iluminación para DH Rueda en el Centro Cultural Biblioteca de Montequinto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **2156/2019/CM**, aprobado por el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2019/108, conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2019/108 de fecha 13/06/2019:**

Donde dice:

2156/2019/CM	Adjudicatario: DIGITAL DOS, S.C.A. - CIF: F41919762	Servicio Técnico de Sonido e iluminación para DH Rueda	Importe sin IVA: 75 €	IVA: 21%	Importe Total: 90,75€
--------------	-----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	-----------------------	----------	-----------------------

Debe decir:

2156/2019/CM	Adjudicatario: DIGITAL DOS RECORDING, S.L. - CIF: B90131426	Servicio Técnico de Sonido e iluminación para DH Rueda	Importe sin IVA: 75 €	IVA: 21%	Importe Total: 90,75€
--------------	-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	-----------------------	----------	-----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.- PRÓRROGA CONTRATO DE “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS”. EXPTE. 02/2014.** Por el Teniente de Alcalde Concejil Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2014 (punto 29), se adjudicó el “Servicio de Telecomunicaciones de Voz y Datos”, suscribiéndose el contrato con fecha 12 de mayo de 2014, con una duración de cuatro años.

Con fecha 21 de julio de 2014, se emite informe del Responsable de Telecomunicaciones, en el que indica que aun habiéndose firmado el contrato con fecha 12 de mayo, debido a los trabajos de implantación de los servicios, para los que la empresa tiene un plazo de 120 días desde la firma de la formalización del contrato, se ha adoptado de común acuerdo la fecha del 01 de agosto de 2014 como comienzo de la contrato.

La cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador de la licitación, establece que el contrato se podrá prorrogar por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018 (punto 24), se aprobó prorrogar el contrato adjudicado para realizar el servicio objeto de contratación, por periodo de un año.

Con fecha 22 de julio de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, Telefónica España, S.A.U.-Telefónica Móviles España, S.A.U. Unión Temporal de Empresas, solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Borja Merencio Lobato, Responsable de Telecomunicaciones, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, y certificando la idoneidad de realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto en su régimen de prórrogas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato de “Servicios de Telecomunicaciones de Voz y Datos”, por periodo de un año, a la empresa adjudicataria Telefónica España, S.A.U.- Telefónica Móviles España, S.A.U. Unión Temporal de Empresas, CIF U-86979275, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en el BOE y en el DOUE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.- INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EJERCICIO 2017.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que visto el escrito del Delegado de Participación Ciudadana de fecha 9 de julio de 2019 en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la justificación de las subvenciones recibidas en 2017 por la Asociación Vecinal Miguel Hernández.

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 25 de julio de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Visto el escrito de fecha 9 de julio de 2019 del Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, en el cual comunica a esta Intervención el incumplimiento de la justificación de las subvenciones recibidas en 2017 por la Asociación Vecinal Miguel Hernández, desde esta Intervención se procede a informar lo siguiente:*

*Durante 2017, el Ayuntamiento de Dos Hermanas concedió a la Asociación Vecinal Miguel Hernández con CIF: G-41065657 las siguientes subvenciones:*

<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>ÓRGANO Y FECHA CONCESIÓN</i>
<i>32.760,00</i>	<i>Mantenimiento de espacios urbanos comunes y zonas libres</i>	<i>Junta Gobierno Local 20/01/2017</i>
<i>1.200,00</i>	<i>Actividades Asociación</i>	<i>Junta Gobierno Local 29/09/2017</i>
<i>875,00</i>	<i>Mantenimiento de sede</i>	<i>Junta Gobierno Local 29/09/2017</i>
<i>444,00</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Junta Gobierno Local 01/12/2017</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en sus letras b) y c) como causas de reintegro de las subvenciones las siguientes:

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Analizada la documentación justificativa presentada por la Asociación Vecinal Miguel Hernández para cada una de las subvenciones relacionadas anteriormente, resulta lo siguiente:

**1. Subvención para mantenimiento de espacios urbanos comunes y zonas libres.**

Importe subvención Concedida:	32.760,00 euros.
Importe proyecto presentado:	32.760,00 euros.
Gastos correctamente justificados:	31.073,29 euros
Porcentaje de ejecución del proyecto:	94,85 %
<b>Importe a reintegrar:</b>	<b>1.686,71 euros.</b>

**2. Subvención para Actividades de la Asociación**

Importe subvención Concedida:	1.200,00 euros.
Importe proyecto presentado:	2.800,00 euros.
Gastos correctamente justificados:	1.072,71 euros
Porcentaje de ejecución del proyecto:	38,31 %
<b>Importe a reintegrar:</b>	<b>740,27 euros.</b>

**3. Subvención para mantenimiento de sede**

Importe subvención Concedida:	875,00 euros.
Importe proyecto presentado:	7.100,00 euros.
Gastos correctamente justificados:	3.405,46 euros
Porcentaje de ejecución del proyecto:	47,96 %
<b>Importe a reintegrar:</b>	<b>455,31 euros.</b>

**4. Subvención para equipamiento**

Importe subvención Concedida:	444,00 euros.
Importe proyecto presentado:	550,00 euros.
Gastos correctamente justificados:	0,00 euros.
Porcentaje de ejecución del proyecto:	0,00 %
<b>Importe a reintegrar:</b>	<b>444,00 euros.</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley, por lo que habiéndose concedido todas las subvenciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por su parte, en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las reglas generales del procedimiento para el reintegro de las subvenciones, que son las siguientes:

- 1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 2. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
- 3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.
- 5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la tramitación del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento a la Asociación Vecinal Miguel Hernández durante el ejercicio 2017 en las cantidades consignadas en el presente informe, reintegro cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Dos Hermanas, a la fecha de la firma del presente documento.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Iniciar expediente de reintegro de las subvenciones que se indican a continuación cuyo beneficiario es la Asociación Vecinal Miguel Hernández por quedar acreditado en el expediente el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente por parte de la entidad beneficiaria.

Concepto subvención	Subvención concedida	Importe a reintegrar
Mantenimiento de espacios urbanos comunes y zonas libres 2017	32.760,00	1.686,71
Actividades Asociación 2017	1.200,00	740,27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mantenimiento de sede 2017	875,00	455,31
Equipamiento 2017	444,00	444,00

**Segundo.-** Notificar a la Asociación Vecinal Miguel Hernández el presente acuerdo, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2019 A ASOCIACIONES VECINALES Y CENTROS SOCIALES EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que de conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidad de subvención de Actividades y Programas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional, aprobado por la Comisión de Subvenciones, a la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se abrió el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las reformulaciones por entender que no alteraban el sentido del proyecto, y revisar las solicitudes sobre la que se recibieron alegaciones.

Con fecha 22 de julio 2019, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió por última vez para dar por cerrado todo el procedimiento de valoración de solicitudes, revisando alegaciones y/o reformulaciones, así como renunciaciones, y emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. N° 16 de 21 de enero de 2014

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

**PRIMERO.-** Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria **9240 48902**:

<b>Listado de asociaciones Vecinales</b>				
<b>N.º R</b>	<b>NOMBRE ASOCIACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>Concedido</b>	<b>A justificar</b>
2	<b>A.V. PABLO NERUDA</b>	G41480237	<b>1.849,00 €</b>	1.849,00 €
3	<b>A.V. LOS MONTECILLOS</b>	G41136052	<b>1.935,00 €</b>	2.150,00 €
6	<b>A.V. PICASSO</b>	G41424011	<b>2.186,00 €</b>	2.186,00 €
7	<b>A.V. LAS PORTADAS</b>	G41374851	<b>2.838,00 €</b>	2.838,00 €
8	<b>A.V. ANTONIO MACHADO</b>	G41285255	<b>1.376,00 €</b>	4.040,17 €
9	<b>A.VV.T. DE LOS HERBEROS</b>	G41401936	<b>2.451,00 €</b>	2.451,00 €
10	<b>A.V. VÁLEME SEÑORA</b>	G41543927	<b>1.032,00 €</b>	1.032,00 €
12	<b>A.V. LA MONEDA</b>	G41453937	<b>2.438,00 €</b>	2.438,00 €
13	<b>A.V. DOCTOR FLEMING</b>	G41383761	<b>1.634,00€</b>	1.634,00€
15	<b>A.VV. SALVADOR DALÍ</b>	G41546144	<b>1.849,00 €</b>	1.849,00 €
19	<b>A.VV. QUINTILLO</b>	G41061953	<b>1.849,00 €</b>	4.100,00 €
30	<b>A.V. LÁZARO DE FLORES</b>	G41525098	<b>2.150,00 €</b>	2.150,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

43	<b>A.V. LA POLVORA</b>	G91046185	<b>2.838,00 €</b>	4.299,28 €
45	<b>A.V. LA UNIÓN</b>	G41630914	<b>1.806,00 €</b>	2.960,00€
262	<b>C.S. LA MOTILLA</b>	V91133702	<b>2.580,00 €</b>	3.500,00 €
342	<b>A.V CONDEQUINTO</b>	G91467712	<b>1.935,00 €</b>	1.935,00 €
<b>PARCIAL CUANTÍAS SUBVENCIONADAS</b>			<b>32.746,00 €</b>	

Total asociaciones subvencionadas: 16

Total asociaciones presentadas: 16

**SEGUNDO.-** Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2019, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2020.

**TERCERO.\_** Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

**CUARTO.-** Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2019 A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que de conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidad de subvención de Actividades y Programas. Y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional, aprobado por la Comisión de Subvenciones, a la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se abrió el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las reformulaciones por entender que no alteraban el sentido del proyecto, y revisar las solicitudes sobre la que se recibieron alegaciones.

Con fecha 22 de julio 2019, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió por última vez para dar por cerrado todo el procedimiento de valoración de solicitudes, revisando alegaciones y/o reformulaciones, así como renunciaciones, y emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014.

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

**PRIMERO.-** Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria **9240 48902:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>Listado de asociaciones sin ánimo de lucro</b>				
<b>N.º R</b>	<b>NOMBRE ASOCIACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>Concedido</b>	<b>A justificar</b>
28	LA LEVANTÁ	G41425091	<b>1.656,00 €</b>	1.656,00 €
56	A. E. CONTRA EL CÁNCER	G28197564	<b>2.196,00 €</b>	7.875,00 €
80	SOCIEDAD DE CAZADORES	G41216722	<b>1.188,00 €</b>	3.950,14 €
111	SOCIEDAD DE COLUMBICULTURA	G41892597	<b>828,00 €</b>	1.860,00 €
148	PEÑA BÉTICA NAZARENA	G41037029	<b>1.728,00 €</b>	2.850,00 €
203	PEÑA SEVILLISTA	G41036054	<b>1.800,00 €</b>	5.160,00 €
291	CTV TEATRO	G91160929	<b>972,00 €</b>	3.600,00 €
348	CRECER CON FUTURO	G91354258	<b>2.196,00 €</b>	3.858,00 €
358	AG. MUSICAL VALME	G91640995	<b>2.196,00 €</b>	4.000,00 €
361	EMEM	G91584342	<b>1.440,00 €</b>	2.570,00 €
382	ITAKA-ESCOLAPIOS	G95146841	<b>1.224,00 €</b>	2.800,00 €
412	LOS TURBANTES	G91982652	<b>1.760,00 €</b>	1.760,00 €
430	RED DE MÚSICOS	G90126368	<b>900,00 €</b>	2.400,00 €
431	ANFATHI	G90048174	<b>1.512,00 €</b>	4.660,00 €
439	AGORAN	G90133836	<b>936,00 €</b>	966,95 €
444	A. PUEBLO SAHARAUI	G90011651	<b>1.188,00 €</b>	2.108,00 €
452	HORTELANOS DE QUINTOS	G90199134	<b>2.052,00 €</b>	2.800,00 €
454	A.MUSICAL ENTREAZAHARES	G90206996	<b>2.016,00 €</b>	4.156,00 €
478	ACAPIN	G90248733	<b>828,00 €</b>	1.530,50 €
489	ARTES PLÁSTICAS ARTEQUINTO	G91495259	<b>1.120,00€</b>	3.330,00€
490	ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA EL MALINOIS	G90273186	<b>1.008,00€</b>	1.950,00€
497	ASOCIACIÓN MOTERA EXATE PAYÁ	G90296989	<b>1.296,00€</b>	1.750,00€
510	ASOCIACIÓN LEYENDAS CICLOTURISMO	G90337247	<b>828,00 €</b>	850,00 €
513	RG LA MOTILLA	G91739292	<b>1.744,00 €</b>	1.944,00 €
<b>PARCIAL CUANTÍAS SUBVENCIONADAS</b>			<b>34.612,00 €</b>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Total asociaciones subvencionadas: 23

Total asociaciones presentadas: 26

**SEGUNDO.-** No admitir a trámite la solicitud presentada por la siguiente asociación:

- **Asociación de Coro Orippe:** Presentación de la solicitud de Subvención fuera de plazo.
- **Asociación de Cultural la Plazoleta de Valme:** Presentación de la solicitud de Subvención fuera de plazo.
- **Asociación de Club Tecnológico Tixe:** Es beneficiaria de una subvención de carácter nominativo.

**TERCERO.-** Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2019, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2020.

**CUARTO.-** Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

**QUINTO.-** Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL - CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, por la que se indica que el pasado 18 de julio, se publicó la Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Acompañamiento a la Inserción, estableciéndose un plazo de 10 días para su solicitud. Se pone de manifiesto en esta resolución la necesidad de ampliar los recursos asignados a la Red Andalucía Orienta, así como la recuperación de de lprograma de Acompañamiento a la Inserción. Para ello se publica mapa de recursos, asignando a Dos Hermanas, tres técnicos de orientación para demandantes en general y dos técnicos de acompañamiento para personas desempleadas de larga duración.

Al amparo de la citada normativa, se solicita dentro del plazo establecido en la misma, ayuda por importe de Doscientos setenta y cinco mil dscientos veintiocho euros con noventa y siete céntimos y que permitiría la instalación de una nueva unidad de orientación, con módulo de autororientación, formada por un equipo técnico de cinco personas y un apoyo administrativo, hasta diciembre de 2020.

Las ayudas por costes salariales, previstas para el citado período, según lo dispuesto en la Orden reguladora, ascenderían a 244.228,97 euros, calculado en base a los límites establecidos en la nueva regulación (Personal Técnico: 32.135,39 euros/año-persona, Personal de apoyo administrativo: 22.494,78 euros/año-persona). A dicho importe se añadiría una ayuda adicional máxima de un 15% para financiar gastos generales, incluidos alquileres de inmuebles y equipamientos, y un total de 500 Euros/equipo/año para el mantenimiento de la Sala de Autoorientación, con el máximo de 4.000 euros anuales.

Los requisitos materiales de las instalaciones que han de albergar el Servicio de Orientación pretendido se encuentran materializados en el Anexo I de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, resumiéndose, el espacio físico exigido en función de las necesidades contempladas en los siguientes términos:

- 10 m<sup>2</sup> habilitados como zonas de atención individual, para cada puesto técnico
- 30 m<sup>2</sup> en concepto de Sala de uso polivalente con 10 sillas y 10 mesas modulares, en cada una de las unidades de orientación.
- 25 m<sup>2</sup> de área de recepción para Sala de Autoorientación.
- 50 m<sup>2</sup> en la Sala de Autoorientación

El cuadro financiero correspondiente a los meses de actividad del Programa solicitado se acompaña a continuación:

<i>APLICACIONES</i>			<i>ORÍGENES</i>		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
<i>Personal</i>	244.228,97	85,93%	<i>Subvención Solicitada</i>	284.228,97	100,00%
<i>Materiales</i>	40.000,00	14,07%	<i>Cofinanciación Municipal</i>		0,00%
<i>Total</i>	284.228,97	100,00%	<i>Total</i>	284.228,97	100,00%



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo una subvención para la puesta en marcha de una unidad de orientación, de acuerdo con la Resolución de 9 de julio de 2019, por importe de 284.228,97 euros (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32.- PROPUESTA DE ALQUILER DE INSTALACIONES PARA ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO "INNFORM@".** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, por la que se indica que el pasado 22 de junio de 2018, esta Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto "Innform@" solicitando a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas una ayuda del Fondo Social Europeo (en el marco del programa AP-POEFE) por importe de 6.039.205,57 euros, que suponía el 80% del total de proyecto que ascendía a 7.549.006,96 euros. En diciembre de 2018 se resolvió la convocatoria concediendo la citada ayuda y el 21 de diciembre de ese año esta J.G.L. aceptó esa ayuda, acordando la habilitación del crédito por el 20% (del total elegible) para la cofinanciación municipal.

El proyecto "Innform@", con el objetivo de mejorar la cualificación de los colectivos más vulnerables y el perfeccionar las habilidades y/o actitudes-aptitudes para la inserción laboral mediante acciones innovadoras, contempla la impartición de 70 itinerarios con el horizonte temporal a 31 de diciembre de 2021.

Para la realización de parte de estos itinerarios formativos se requieren instalaciones que cumplan los requisitos exigibles para su impartición, de ahí que actualmente se esté en proceso de adecuación para la homologación del Centro Tixe, de titularidad municipal, en el Polígono Carretera de la Isla. No obstante, dada la cantidad de acciones a desarrollar, y dado que hay que respetar el límite temporal y los importes mínimos fijados por el Ministerio para la senda financiera del proyecto, además de este Centro se van a precisar más instalaciones donde se puedan simultanear las acciones.

Para ello, esta Delegación ha considerado la posibilidad de contar con las instalaciones del Centro de Formación y Apoyo al Empleo titularidad de la Asociación Nazarena de Integración de las personas con Discapacidad Intelectual (ANIDI). Este Centro se viene usando por esta Delegación para actividades formativas, a raíz de un convenio de colaboración de 2017, y que el pasado 25 de enero de 2019 esta J.G.L. acordó renovar, mediante nuevo convenio para el uso temporal de este Centro, hasta el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30 de agosto de 2019. Esta opción cuenta con la ventaja de que este Ayuntamiento es titular de 8 especialidades acreditadas por la Consejería de Empleo en el citado edificio (se adjunta resolución al respecto).

Considerando que la prórroga finaliza en breve (30 de agosto), esta Delegación ha contactado con la citada Asociación para conocer la disponibilidad y tratar la continuidad del uso de las citadas instalaciones, habiendo recibido una propuesta favorable al uso de las mismas, pero basada en el establecimiento de un régimen de alquiler, con sujeción a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos, en las siguientes condiciones: el objeto sería el citado Centro, en concreto sus 4 despachos, 2 aulas-taller, 3 aulas, sótano y resto de dependencias. El contrato será de un año de duración, desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, con una renta por importe de 3.750 euros al mes más impuestos (45.000 euros al año). En el supuesto en que fuese necesaria la prórroga en la ejecución del Proyecto Innform@, automáticamente se prorrogará este contrato por el tiempo preciso para cumplir con las obligaciones impuestas en la resolución correspondiente. Serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de limpieza, aseguramiento de la responsabilidad civil, el sistema de seguridad, y el mantenimiento del ascensor del citado edificio, durante la vigencia del contrato.

Atendiendo al informe sobre el mercado de alquiler en Dos Hermanas, y en especial sobre los precios en la Barriada de Vistazul, se desprende que la citada renta se ajusta al mismo.

En el marco del proyecto Innform@, los gastos de alquiler de instalaciones son gastos elegibles, por lo que se imputarían a la partida presupuestaria 2410.226.44 "Gastos varios proyecto Innform@", resultando para el presente ejercicio 2019 un gasto de 15.000 euros más IVA, y para 2020 un gasto de 30.000 euros más IVA.

Se adjunta propuesta de contrato de arrendamiento de local, certificado de acreditaciones formativas en el citado edificio, e informes técnicos y jurídicos.

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un contrato de arrendamiento de local para el uso de las instalaciones del Centro de Formación y Apoyo al Empleo de titularidad de la asociación ANIDI (CIF G41063942), ubicado en C/ Padre Fernando Trejo 7, de esta localidad, con efectos de septiembre de 2019 hasta agosto de 2020 en los términos del contrato adjunto, para las acciones formativas del proyecto Innform@, financiado por el Fondo Social Europeo en el marco de las ayudas del programa AP-POEFE.

**SEGUNDO.-** Imputar los gastos del citado arrendamiento de local al proyecto Innform@ a través de la partida presupuestaria 2410.226.44 "Gastos varios proyecto Innform@", por importe de 15.000 euros más IVA para el ejercicio 2019 y 30.000 euros más IVA para el ejercicio 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la suscripción del contrato de arrendamiento de local, así como para cuantas gestiones fueran necesarias para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 51/2019/CON "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS".**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, por la que se informa sobre la necesidad de adquirir suministro en régimen de alquiler por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de mobiliario y equipos informáticos para la impartición de acciones formativas en el marco del Programa POEFE, Proyecto Innform@, financiado por el Fondo Social Europeo.

El contrato consta de los siguientes lotes independientes:

- **Lote 1:** Mobiliario.
- **Lote 2:** Equipos Informáticos.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato "Suministro en régimen de alquiler de mobiliario y equipos informáticos para la impartición de acciones formativas", con un presupuesto base de licitación, para los veintisiete meses de duración del contrato, de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veintiséis euros (154.926,00 euros), más el IVA correspondiente por valor de treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (32.534,46 euros), lo que totaliza la cantidad ciento ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta euros con cuarenta y seis céntimos (187.460,46 euros), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<b>Lote</b>	<b>Importe</b>	<b>IVA</b>	<b>Importe Total</b>
<b>1 Mobiliario</b>	30.780,00 euros	6.463,80 euros	37.243,80 euros
<b>2 Equipos Informáticos</b>	124.146,00 euros	26.070,66 euros	150.216,60 euros



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las ofertas se valorarán por el importe mensual del alquiler, estableciéndose los siguientes importes como máximos:

**Lote 1.- “Mobiliario”:** 1.140,00 euros + IVA / mes

**Lote 2.-“Equipos informáticos”:** 4.598,00 euros + IVA /mes

La duración del contrato será de veintisiete meses, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de diez meses más, en caso de una ampliación del plazo de ejecución, siempre que sean debidamente autorizados por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de treinta y siete meses.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de diez meses, el valor máximo estimado de este contrato será de doscientos doce mil trescientos seis euros (212.306,00 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 22644 *Gastos Varios Proyecto Innform@*.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Rodríguez Álvarez, Coordinadora de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**34.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 44/2019/CON "SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ENTOLDADOS DE CALLES Y PLAZAS DEL CENTRO URBANO DE DOS HERMANAS"**. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, por la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el "Servicio de montaje, desmontaje y mantenimiento de entoldado de calles y plaza del centro urbano de Dos Hermanas".

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato "Servicio de montaje, desmontaje y mantenimiento de entoldado de calles y plaza del centro urbano de Dos Hermanas", con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para la duración del contrato, de cien mil quinientos cuarenta euros (100.540,00 €), con un 21% de IVA de veintiún mil ciento trece euros con cuarenta céntimos (21.113,40 €), totalizando la cantidad de ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (121.653,40 €), desglosándose éste de la siguiente forma:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>2019</b>		
TRABAJOS	SUPERFICIE (M2)	PRECIO (€/M2)	IMPORTE (€)
DESMONTAJE Y CUSTODIA	8.698,00	2,00	17.396,00
TOTAL BRUTO ANUALIDAD 2019			<b>17.396,00</b>
21% I.V.A.			3.653,16
TOTAL I.V.A. INCLUIDO			<b>21.049,16</b>
<b>ANUALIDAD</b>	<b>2020</b>		
TRABAJOS	SUPERFICIE (M2)	PRECIO (€/M2)	IMPORTE (€)
MONTAJE, DESMONTAJE Y CUSTODIA	8.698,00	4,00	34.792,00
DESMONTAJE Y CUSTODIA	2.260,00	2,00	4.520,00
TOTAL BRUTO ANUALIDAD 2020			<b>39.312,00</b>
21% I.V.A.			8.255,52
TOTAL I.V.A. INCLUIDO			<b>47.567,52</b>
<b>ANUALIDAD</b>	<b>2021</b>		
TRABAJOS	SUPERFICIE (M2)	PRECIO (€/M2)	IMPORTE (€)
MONTAJE, DESMONTAJE Y CUSTODIA	10.958,00	4,00	43.832,00
TOTAL BRUTO ANUALIDAD 2021			<b>43.832,00</b>
21% I.V.A.			9.204,72
TOTAL I.V.A. INCLUIDO			<b>53.036,72</b>
<b>RESUMEN TOTAL ANUALIDADES</b>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>TOTAL BRUTO ANUALIDADES 2019-2020-2021</b>	<b>100.540,00</b>
<b>21% I.V.A.</b>	<b>21.113,40</b>
<b>TOTAL I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>121.653,40</b>

La duración del contrato abarcará tres anualidades (2019-2020-2021), en la que se distribuirán los trabajos a realizar, tal y como se indica en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de cien mil quinientos cuarenta euros (100.540,00 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a las siguientes aplicación presupuestaria 4310 22651 *Gastos diversos para el fomento del comercio.*

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA BPO-6 DE LA UE-2 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”. EXP. PAT 2019/17.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, por la que se informa que en sesión de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2019, se aprobó la convocatoria de licitación para la enajenación de la parcela del Patrimonio Municipal del Suelo BPO-6 del SEN 1, UE 2, de Entrenúcleos, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del Concurso para adjudicar la enajenación de terrenos con destino a su edificación, que ha de regir dicha licitación, que como se ha dicho lo será mediante procedimiento de concurso.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dicho expediente fue sometido a información pública en el BOP núm. 132, de 10 de junio de 2019 y en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), con fecha 10 de junio de 2019.

Conforme a lo establecido en la Condición décima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la licitación:

- Con fecha 5 de julio de 2019 a las 9,00 horas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre A (Documentación administrativa), de la única empresa licitadora presentada: GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A.
- Con fecha 11 de julio de 2019 a las 13,05 horas, se procedió a la apertura del Sobre B (Proposición económica).

Según consta en el Acta de la sesión de la Mesa anexa a esta propuesta:

Para finalizar con el análisis de la proposición económica presentada por la empresa GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A. y por cuanto el Pliego de condiciones no especifica nada al respecto, la Mesa estima atribuir el alza del tipo de licitación ofrecido al *valor del suelo* y no al de *las obras, proyectos y otros*, por cuanto que aquél es susceptible de incrementarse, dado que ese aumento, continúa estando por debajo del valor máximo de venta del suelo para la edificación de viviendas protegidas, tal como establece el Artículo 7. 1 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo de Andalucía. Así, tenemos que la proposición económica, quedaría como sigue:

- Valor oferta suelo, 995.104,64 euros.
- Valor oferta de obras ejecutadas, proyectos y otros, 2.136.161,36 euros.

Con la suma de todos los puntos obtenidos, en su oferta, GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., ha obtenido la cantidad de **445 puntos**. Cantidad máxima de puntos señalada en el Pliego, entre todos los criterios de adjudicación anteriores.

Por la Mesa se decide adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar que siendo la oferta económica de **3.131.266 euros (más IVA)**, se distribuiría de la siguiente manera:

- 995.104,64 euros, al suelo.
- 2.136.161,36 euros, a obras ejecutadas, proyectos y otros.

**SEGUNDO.-** Proponer la adjudicación de la licitación de ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A SU EDIFICACIÓN. MANZANA, BPO-6 a la empresa "GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A.", por presentar su oferta cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego regulador de la licitación y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios recogidos en el citado Pliego.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anteriormente expuesto, en virtud de la Condición Décima del Pliego, el Artículo 150.1 y 2 y Disposición adicional segunda. 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de contratación, de la licitación para la enajenación de la Parcela BPO-6 del SEN 1, UE 2, Entrenúcleos, a GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., con CIF, núm. A53605010.

**SEGUNDO.-** Requerir al licitador para que, en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de:

**1.-** Constitución de la garantía definitiva, en los términos previstos en la Condición octava del Pliego. La **Garantía Definitiva se fija en el 5% del precio final ofertado** (excluido el I.V.A), **por importe de 156.563,30 euros** -ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres euros con treinta céntimos de euro-. Se constituirá con carácter indefinido, haciéndose constar que no podrá cancelarse en tanto este Ayuntamiento no lo autorice expresamente, una vez vencido el plazo de garantía y cumplido el contrato satisfactoriamente,

**2.-** Haber abonado los gastos de publicación del anuncio de licitación en el BOP, por importe de **195 euros** -ciento noventa y cinco euros-.

**TERCERO.-** Dado que en el Sobre A de la licitación presentado por la empresa, obra toda la documentación requerida para justificar el cumplimiento de los requisitos previos exigidos a al licitador, no es necesaria su presentación.

**CUARTO.-** Tal como previene la Condición cuarta, apartado 7, del Pliego de condiciones económico administrativas regulador de la licitación, exigir al licitador adjudicatario, la obligación de constituir una Sociedad finalista específica que tendrá como objeto la construcción y promoción de la manzana. La responsabilidad de ésta y de GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., será solidaria ante el Ayuntamiento y a los efectos del contrato, en los términos recogidos en el Pliego.

**QUINTO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución.

**SEXTO.-** Dar traslado a los Servicios Económicos municipales de los extremos referidos a la constitución de la Garantía Definitiva y el abono los gastos de publicación, para la preparación de los trámites oportunos.

**SÉPTIMO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante y Portal de Transparencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**OCTAVO.-** Dar traslado para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36.- FINANCIACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES. AÑO 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. Lourdes López, por la que se indica que de acuerdo con la Orden de 19 de julio de 2019, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2019, con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA nº 142, de fecha 25 de julio de 2019 y al escrito de indicaciones sobre la tramitación de dicho programa emitido por la Dirección General de Infancia y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Con arreglo a dicha Orden se asigna a este Ayuntamiento la cantidad de 34.972 €

Los términos económicos, serán los siguientes:

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	34.972 €
AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS	30.050 €

Siendo el total de la actuación de 65.022 €

A tal efecto se precisa aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia
- Certificado de aportación económica al programa.
- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder al Ayuntamiento.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local a los fines de la aceptación de la cantidad asignada y para que se faculte a la Delegada que suscribe a los fines de firmar el Convenio y adoptar las medidas precisas para su ejecución

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**37.- DEVOLUCIÓN CUOTA DEPORTIVA MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, por la que se informa de la solicitud de devolución de cuota deportiva recibida en esta Delegación de Deportes y cuya devolución procede según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 23 de julio de 2019 y en base al artículo 4ª de Precios Públicos por prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.

- Dª XXXX, D.N.I XXXX                      65,00 euros

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 43/2019/CON "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES"**. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, por la que se informa sobre la necesidad de adquirir suministro de productos químicos y analíticos necesarios para el tratamiento y mantenimiento de las piscinas municipales.

El contrato consta de los siguientes lotes independientes:

- **Lote 1:** Productos químicos generales para el tratamiento de aguas.
- **Lote 2:** Productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas cubiertas.
- **Lote 3:** Productos químicos para el tratamiento de instalaciones y maquinaria y reactivos.

En el lote 1 se incluyen aquellos productos químicos y elementos de análisis de uso general para el tratamiento de aguas en todas las piscinas municipales.

En el lote 2 se incluyen productos químicos para tratamientos específicos de aguas previstos en las piscinas cubiertas municipales.

En el lote 3 se incluyen productos químicos cuya función principal no es el tratamiento de aguas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, con un presupuesto base de licitación de noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres euros (99.443,00 euros), más veinte mil ochocientos ochenta y tres euros con tres céntimos (20.883,03 euros) del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de ciento veinte mil trescientos veintiséis euros con tres céntimos (120.326,03 euros), siendo el desglose por lotes el siguiente:

- **Lote 1:** 75.666,00 euros más 15.889,86 euros del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 91.555,86 euros año (IVA incluido).
- **Lote 2:** 8.157,00 euros más 1.712,97 euros del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 9.869,97 euros año (IVA incluido).
- **Lote 3:** 15.620,00 euros más 3.280,20 euros del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 18.900,20 euros año (IVA incluido).

El periodo de vigencia del contrato será de un año desde la formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año y que se contempla una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de doscientos dieciocho mil setecientos setenta y cuatro euros con sesenta céntimos (218.774,60 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 22110 *Productos de Limpieza y Aseo Deportes*.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEXTO.-** Designar a D. Simón Candón Vega, Gerente Técnico de la Delegación de Deportes, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN CEIP ARCO NORTE. EXPTE. 30/2019/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, por la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019 se adjudicó la obra de ejecución de cubierta metálica sobre pista polideportiva en C.E.I.P. ARCO NORTE a la empresa NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS, S.L, -CIF: B90413501-formalizado contrato, ha presentado para su aprobación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su estudio básico incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y su correspondiente Plan de Gestión de Residuos de construcción y/o demolición.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos, el arquitecto técnico adscrito a la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable, de fecha 19 de julio de 2019, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Así mismo, consta en el mismo documento visto bueno del director de la obra, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, al presentado Plan de Gestión de Residuos de construcción y/o demolición, conforme a lo establecido en el R.D 105/2008.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de Gestión de Residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista y al coordinador de seguridad y salud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**40.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE “REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS EDUCATIVOS”. EXPEDIENTE 33/2019/CON. LOTE 5: CEIP RAFAEL ALBERTI.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, por la que se indica que por la empresa LOPEZ SEQUERA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U –CIF: B-91388660- adjudicataria del “Lote 5 del Proyecto para revestimientos de pinturas en centros educativos públicos” que comprenden los trabajos en el CEIP Rafael Alberti, se ha presentado el *Plan de seguridad y salud en el trabajo* en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera, se ha emitido informe favorable con fecha 25 de julio de 2019 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

En vista de lo que antecede y de acuerdo al informe emitido, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el plan de seguridad y salud de las obras citadas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**41.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JUNIO DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, por la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 18 de julio de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 26.960,75 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de junio de 2019.
- 16.750,21 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de junio de 2019.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 26.960,75 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.750,21 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de junio de 2019, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019 (AÑO 2019)” del Presupuesto Municipal de 2019.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**42.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**42.1.- SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, por la que se indica que desde esa Delegación se gestiona la tramitación de reclamaciones de personas consumidoras y usuarias, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, prestando este servicio en coordinación con los distintos organismos de la Junta de Andalucía.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Consumo, se convocan subvenciones para Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo.

De conformidad con esta normativa, y con la finalidad de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, así como su información por parte de la Delegación Juventud, Salud y Consumo se propone:

**PRIMERO.-** Solicitar subvención para proyecto de: “Mantenimiento de Oficina Municipal de Información al Consumidor 2019” por importe de 23.000 euros, para gastos realizados durante el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar la aportación mínima por parte de la Entidad Local del 10% de la cantidad solicitada, por importe de 2.300 euros en la cuenta 4312 22623.

**TERCERO.-** Facultar al Concejal Delegado para la suscripción de cuantos documentos fueren pertinentes, así como para adoptar las medidas precisas para la ejecución de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**43.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil doscientas setenta y ocho a la página mil trescientas cuarenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.